

SOLICITA TESTIMONIOS

Señor Juez:

MARTÍN BASUALDO, abogado inscripto en la M.P. 10864 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° XXIV F° 412° del C.A.S.I. y al T° 50 F° 949 del C.P.A.C.F., en representación de **CITYTECH S.A.**, manteniendo el domicilio legal en la Avenida Adolfo de la Vega Nro. 345 (Bruchou & Funes de Rioja - teléfono: 011-4348-4100), y el electrónico en el casillero digital CUIT Nro. 20-20275868-2, correo electrónico de cortesía: recepción@bruchoufunes.com, en los autos caratulados: **“BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS”**, (Expediente Nro. 211/22-I2), a V.S. digo:

I.- Que, conforme surge del expediente principal, soy apoderado de Citytech con facultades suficientes para representarla en los presentes actuados.

II.- Que vengo, en legal tiempo y debida forma, a solicitarle a V.S. tenga a bien emitir testimonio del embargo decretado en los presentes actuados a fin de que mi mandante pueda cumplir con el requisito del afianzamiento exigido para la interposición de un recurso de casación ante la Suprema Corte de la Provincia de Tucumán.

III.- Que, asimismo vengo a acompañar el comprobante correspondiente a la tasa de firma de escribano o legalización abonados en cada incidente.

09/08/2024	211/22-I2 BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS	Tasa de firma de escribano o legalización TASAJUSTIC90740PJ933230	\$ 1900.00	PAGADO	
------------	--	---	------------	---------------	---

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA

BASUALDO Martin

Digitally signed by BASUALDO Martin
DN: SERIALNUMBER=CUIL 20202758682, C=AR, CN= BASUALDO Martin
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2024.08.14 14:33:54 -03'00'
Foxit PDF Reader Version: 2024.2.3

Expediente: **211/22-I2**
Carátula: **BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**
Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **14/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20331637913 - SALAZAR GUTIERREZ, MAXIMILIANO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 211/22-I2



H103084751042

JUICIO: BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS - 211/22-I2

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2023

AUTOS Y VISTO: para resolver el embargo preventivo peticionado por el letrado Miguel Angel Nader, apoderado del actor, de cuyo estudio;

RESULTA

El 25/10/2023 se presenta el letrado Miguel Angel Nader, en el carácter de apoderado del Sr. Maximiliano Alejandro Salazar Gutierrez, solicitando se trabé embargo preventivo sobre los valores que la demandada Citytech S.A. tuviere depositados por cualquier concepto en el banco HSBC Bank Argentina S.A., en cualquiera de las sucursales hasta cubrir la suma adeudada de \$5.166.993,36 en concepto de capital condenado a favor del actor, y posteriormente se transfieran a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y correspondiente a estos autos.

Fundamenta su pretensión en el hecho de haber recaído sentencia de fondo, por lo que se encontraría cumplido el requisito exigido por el art. 291, inc. 1 del CPCYCT de la ley 9531 para la procedencia de la cautelar solicitada.

Por decreto del 31/10/2023 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado al actor deja la causa en condiciones de ser decidida.

CONSIDERANDO:

I- Traída la cuestión a resolver, para la procedencia de la medida cautelar solicitada corresponde determinar si se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el art. 291, inc. 1 del CPCCT (ley

9531) de aplicación supletoria al fuero.

El citado artículo prescribe que se presumen ciertos y cumplidos los requisitos de verosimilitud del derecho, peligro de su frustración y urgencia de la medida exigidos por el art. 273, cuando se obtenga sentencia favorable, aun cuando esta sea apelada. En ese sentido, la norma procesal autoriza a ordenar el embargo preventivo en contra del condenado al pago, sin necesidad que concurra ningún otro requisito.

En el presente caso, el 23/08/2023 se dictó sentencia definitiva en esta causa, condenando a la demandada Citytech S.A. a pagar al Sr. Maximiliano Alejandro Salazar Gutierrez la suma de \$ **5.166.993,36** por los rubros allí considerados. En ese orden de ideas, dado que en la presente causa se ha configurado el supuesto previsto por la norma procesal invocada para solicitar la medida cautelar, corresponde ADMITIRLA y, en consecuencia, ordenar se trabé EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero presentes o futuras que tenga depositadas la accionada Citytech S.A. en el banco HSBC Bank Argentina S.A. sucursal Tucuman y en todas las sucursales del país hasta cubrir el monto total y provisorio de \$ **5.166.993,36** con más la suma de \$ **1.040.000** que se calcula en forma provisoria para responder por acrecidas. Así lo declaro.

II- Para su cumplimiento, PREVIA CAUCIÓN JURATORIA del peticionante **LÍBRESE OFICIO LIBRE DE DERECHOS** al banco HSBC Bank Argentina S.A. sucursal Tucumán, a fin de que haga efectiva la medida, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán ser transferidas al Banco Macro S.A. sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, y como pertenecientes a los autos del rubro, debiendo informar el resultado de la medida en el término de 72 horas de recepcionado el oficio, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias. Procédase por **SECRETARIA**, a través de la plataforma "Macro online", a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. sucursal Tribunales a nombre del Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. En el oficio a librarse deberá consignarse el CUIT 30-67542808-1 perteneciente al Poder Judicial de Tucumán.

III- Finalmente corresponde **DIFERIR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para su oportunidad. (Art. 46 inc. "b" de la ley 6.204).

Por ello:

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por el Sr. Maximiliano Alejandro Salazar Gutierrez, DNI N° 36.839.385, en consecuencia, PREVIA CAUCIÓN JURATORIA del peticionante y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero presentes o futuras, que tenga depositadas la accionada **Citytech S.A.**, CUIT N° 30-70908678-9, en el banco HSBC Bank Argentina S.A. sucursal Tucuman y en todas las sucursales del país hasta cubrir el monto total y provisorio de \$ **5.166.993,36** a favor del Sr. Maximiliano Alejandro Salazar Gutierrez con más la suma de \$ **1.040.000** que se calcula en forma provisoria para responder por acrecidas.

II.- Para su cumplimiento, **LÍBRESE OFICIO LIBRE DE DERECHOS** al banco HSBC Bank Argentina S.A. sucursal Tucumán, a fin que haga efectiva la medida, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán ser transferidas al Banco Macro S.A. sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro, debiendo informar el resultado de la medida en el término de 72 horas de recepcionado el oficio, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias. Procédase por **SECRETARIA**, a través de la plataforma "Macro online" a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. sucursal Tribunales a nombre del Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. En el oficio a librarse deberá consignarse el CUIT 30-67542808-1 perteneciente al Poder Judicial de Tucumán.

III.- DIFERIR pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para su oportunidad.

IV.- NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada la presente resolución, una vez cumplida la medida, salvo que haya tomado conocimiento de ello con motivo de su ejecución (art. 282 del CPCCT - ley 9531- de aplicación supletoria).

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HAGASE SABER. FMD 211/22-I2

Actuación firmada en fecha 13/11/2023

NRO. SENT.: 546 - FECHA SENT.: 13/11/2023

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Expediente: **211/22-I2**
Carátula: **BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**
Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **18/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33537186009 - BANCO HSBC HSBC BANK ARGENTINA S.A.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 211/22-I2



H103084775379

OFICIO JUDICIAL

LIBRE DE DERECHO

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2023

AL BANCO HSBC, HSBC BANK

ARGENTINA S.A. - 33537186009

S / D

JUICIO: "BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 211/22-I2

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Octava Nominación, a cargo de su titular MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ CORONA, Secretaría Actuarial desempeñada por Clemente Ruiz O'Connor y María Fernanda Chavarría, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la sentencia que a continuación se transcribe en lo pertinente: **"San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por el Sr. Maximiliano Alejandro Salazar Gutierrez, DNI N° 36.839.385 en consecuencia, PREVIA CAUCIÓN JURATORIA del peticionante y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero presentes o futuras, que tenga depositadas la accionada **Citytech S.A.**, CUIT N°30-70908678-9, en el banco HSBC Bank Argentina S.A. sucursal Tucuman y en todas las sucursales del país hasta cubrir el monto total y provisorio de \$ **5.166.993,36** a favor del Sr. Maximiliano Alejandro Salazar Gutierrez con más la suma de **\$1.040.000** que se calcula en forma provisorio para responder por acrecidas. **II.-** Para su cumplimiento, **LÍBRESE OFICIO LIBRE DE DERECHOS** al banco HSBC Bank Argentina S.A. sucursal Tucumán, a fin que haga efectiva la medida, haciéndose constar que

las sumas embargadas deberán ser transferidas al Banco Macro S.A. sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro, debiendo informar el resultado de la medida en el término de 72 horas de recepcionado el oficio, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias. Procédase por **SECRETARIA**, a través de la plataforma "Macro online" a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. sucursal Tribunales a nombre del Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. En el oficio a librarse deberá consignarse el CUIT 30-67542808-1 perteneciente al Poder Judicial de Tucumán. **III.- DIFERIR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para su oportunidad. **IV.- NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada la presente resolución, una vez cumplida la medida, salvo que haya tomado conocimiento de ello con motivo de su ejecución (art. 282 del CPCCT - ley 9531- de aplicación supletoria).**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HAGASE SABER.** FDO: MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - Juez".

Se pone en conocimiento de la entidad oficiada que las sumas de dinero deberán ser depositadas en la Cuenta Judicial N°562209557263799, CBU N°2850622350095572637995, Banco Macro S.A., pertenecientes a los autos del rubro.

Se transcribe el art. 137 del citado código procesal (Ley 9531): "**Art. 137.- SANCIONES CONMINATORIAS.** Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (01) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".

Saludo a Ud. atte.- 211/22-12 JJG

Actuación firmada en fecha 17/11/2023

Certificado digital:
CN=CHAVARRIA Maria Fernanda, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27228776942

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24/11/2023.

Ref.: **91289009/2023**

Señores
Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Octava Nominación TUCUMAN - SEC ACTUARIA
TUCUMAN

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. con relación a los autos caratulados “**BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS**”, Expediente N° **211/22-I2**.

Al respecto, cumplimos en informar a V.S. que a la fecha de recepción del oficio en responde, hemos procedido a trabar embargo sobre los fondos titularidad de **CITYTECH S.A.**, **CUIT/CUIL N° 30709086789**. Consecuentemente dicha suma fue transferida vía Medio Electrónico de Pago (MEP) de acuerdo a lo oportunamente ordenado en autos a la orden de vuestro Juzgado al Banco BCO MACRO, Sucursal TRIB DE TUCUMAN, según detalle:

MEP Nro.	Importe	Fecha
63670441	PESOS 6206993.36	22/11/2023

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a V.S.,
atentamente.

HSBC Bank Argentina S.A.



GABRIELA LOZANO
DNI 26.800.865
HSBC Bank Argentina S.A.

Expediente: **211/22-I2**
Carátula: **BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**
Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **07/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 211/22-I2



H103084816688

OFICIO JUDICIAL

San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2023

AL BANCO MACRO,GERENCIA

LEGALES - 30500010084

S / D

JUICIO: "BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 211/22-I2

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Octava Nominación, a cargo de su titular MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ CORONA, Secretaría Actuarial desempeñada por Clemente Ruiz O'Connor y María Fernanda Chavarría, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en lo pertinente: **"San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2023. Atento a lo solicitado por el letrado Miguel Angel Nader, apoderado de los actores, en su presentación de fecha 04/12/2023 y habiendo acreditado que se hizo efectivo el embargo ordenado por la suma de \$6.206.993,36, la cual fuera debitada de la cuenta de CITYTECH SA, en el Banco HSBC Bank Argentina SA, tal como se desprende del comprobante adjuntado en formato digital el 28/11/2023: líbrese oficio al Banco Macro S.A, Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a transferir las sumas depositadas en la cuenta judicial N°562209557263799, CBU N°2850622350095572637995, a nombre de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, a un plazo fijo a treinta días, con renovación automática por iguales periodos. El Banco oficiado deberá informar a este juzgado, en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio, sobre la toma de razón de lo aquí ordenado. FDO: MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - Juez".**

Saludo a Ud. atte.- 211/22-12 JJG

Actuación firmada en fecha 06/12/2023

Certificado digital:

CN=CHAVARRIA María Fernanda, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27228776942

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

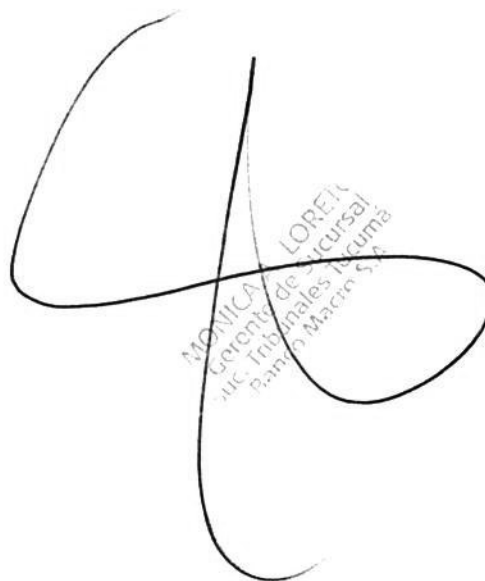
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.-

A S.S.
JUZGADO DEL TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA
VIII NOMINACIÓN
Presente

JUICIO: BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/CITYTECH S.A. S/COBRO DE
PESOS - EXPTE N° 211/22-I 2.-

Por medio de la presente y en respuesta a
Actuaciones H 103084816688 librado en los autos del rubro, le
comunicamos a Ud. que en cumplimiento de vuestras instrucciones hemos
procedido a debitar de la cuenta judicial N° 5-622-0955726379/9 la suma
de \$ 6.206.993,36. Constituyendo con ella un certificado a plazo Fijo con
renovación automática y primer vencimiento fijado el día 10/01/2024.-

Se adjunta copia del certificado a Plazo fijo -
Atentamente .-



MONICA LORETO
Gerente de Ejecución
JUC. Trib. Nales Tucumán
Pampero Martín S.A.

COMPENSABLE POR CAMARA

\$6.803.885,05

INTRANSFERIBLE JUDICIAL

TUCUMAN

11

DICIEMBRE

62208010030752657

285-622-4000 3

2023

54812946 3

10/ 01 2024

7777777777 3

Pesos seis millones ochocientos tres mil ochocientos ochenta y cinco con 05/100.....

\$*****6.206.993,36 30 117.00 205.60 ---

\$*****596.891,69

\$*****0.00

\$ ****0.00

JUZGADO DEL TRABAJO NOM VIII CDI en Trámite PJE VELEZ SARSFIELD 450
(4000) S M DE TUCUMAN - PROVINCIA DE TUCUMAN
2033732 BELTRAN JORGE EMANUEL Y OTROS C/CIT

CRISTINA ISABEL LORENZO
Asistente Operat. Cuentas de JUDIC
SUCURSAL TRIBUNALES TUCUMAN
BANCO MACRO S.A.

MONICA A. LORENZO
Gerente Sucursal
J.C. Tribunales Tucumán
Banco Macro S.A.

COD.INT:
2946

DOMICILIO DE PAGO: 9 de Julio 477 (4000) S M DE TUCUMAN - ARGENTINA (REP.ARGENTINA)
DEBITO EN CUENTA - RENOVABLE

COMPENSABLE POR CAMARA